Reali Original FEUX VEGA WGO, Representate Perspection successionNen-19:58RM, 79/04/2024 Fectives C

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDADATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSI.

Ciudad Valles, San Luis Potosí, a 19 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuestas por el C. CRISOGONO PEREZ LOPEZ, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Nueva Alianza San Luis Potosí ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.

- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potesía así como de la

documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE
marzo de		260
2024	Partidos Políticos, Coaliciones y	
	Candidaturas Independientes, presenten	
	ante el Comité Municipal Electoral	
	correspondiente, su respectiva solicitud de	
	registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista	
	de Regidurías de Representación	
	Proporcional.	
16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva	LEE
marzo de	verificara el cumplimiento al principio de	261
2024	paridad de género en los registros de	
	candidaturas a Diputaciones de	
	Representación Proporcional y	
	Ayuntamientos	
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría Ejecutiva	LEE
de 2024	presente al Consejo General del Consejo	282
	Estatal Electoral y de Participación	
	Ciudadana el proyecto de Dictamen de	
	verificación de la Paridad de Género	
	respecto a los registros de candidaturas a	
	Diputaciones de Representación	
	Proporcional y Ayuntamientos	
09 y 10 de	Los 58 Comités Municipales Electorales	LEE
abril	verificarán si las solicitudes de registro de	282
	candidatas o candidatos a integrantes de	
	Ayuntamientos presentados reúnen los	
	requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas	



	a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.	
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	LEE 283
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.	LEE 283
20 de abril al 29 de mayo	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	LEE 337, párrafo primero

- X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN

- DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVI. El 14 de marzo de 2024, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. CRISOGONO PEREZ LOPEZ, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Nueva Alianza San



Luis Potosí, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

- XVII. El 06 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político Nueva Alianza San Luis Potosí para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVIII. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
- XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:



CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político Nueva Alianza San Luis Potosí se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., para el período 2024- 2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de **Ciudad Valles, S.L.P.**, misma que se integra de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Presidencia	GUADALUPE ARTEAGA G	ARCIA
Regiduría de Mayoría Relativa	EDUARDA GUADALUPE GUEVARA CANO	GUADALUPE BARRIOS GUTIERREZ
Sindicatura 01	JAIME ROSALES GONZALEZ	ARTURO MUÑOZ VAZQUEZ
Sindicatura 02	BLANCA ESTELA OSORIO MAR	MARYCARMEN RODRIGUEZ SANTIAGO
Regiduría Representación Proporcional 01	GERARDO HERNANDEZ GONZALEZ	CARLOS RIVERA GONZALEZ



Regiduría	KAREM ARTEAGA	LILIANA GONZALEZ
Representación	GARCIA	DELGADO
Proporcional 02		
Regiduría	OMAR GOMEZ TREJO	JOSE LUIS CRUZ
Representación		HERNANDEZ
Proporcional 03		
Regiduría	IRIS YANET FIGUEROA	NORMA CECILIA
Representación	RAMIRO	LANDELL TERRAZAS
Proporcional 04		
Regiduría	JUAN SAENZ LOPEZ	CARLOS ALBERTO
Representación		ARGANDOÑA CORDOVA
Proporcional 05		
Regiduría	MA. NATIVIDAD	FLORA HERNADEZ
Representación	HERNANDEZ CASTILLO	MEDINA
Proporcional 06		
Regiduría	JORGE LUIS GARCIA	ANA LINA VELAZCO
Representación	HERNANDEZ	ALMARAZ
Proporcional 07		
Regiduría	KARINA RIVERA	KENIA BERENISSE PEÑA
Representación	BOCANEGRA	VIGUERAS
Proporcional 08		
Regiduría	LUIS EDUARDO	FELICITAS MONTOYA
Representación	ALVAREZ JIMENEZ	GARCIA
Proporcional 09		
Regiduría	GREGORIO GARCIA	ANGEL ALDAIR REYNA
Representación	ORTEGA	ARMENDARIZ
Proporcional 10		



ROSAS	

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en	Credencial para votar con
pleno goce de sus derechos;	fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio y	Acta de nacimiento
con un año por lo menos de residencia	Constancia de domicilio y
efectiva en el mismo, inmediata anterior al	antigüedad de residencia
día de la elección o designación, en su	
caso; o ser vecina o vecino del mismo, con	
residencia efectiva de tres años inmediata	×
anterior al día de la elección, o	
designación;	
III. No tener una multa firme pendiente de	Manifestación, bajo protesta de
pago, o que encontrándose sub júdice no	decir verdad, de conformidad
esté garantizada en los términos de las	con el artículo 277, fracción V
disposiciones legales aplicables, que haya	de la Ley Electoral del Estado
sido impuesta por responsabilidad con	
motivo de los cargos públicos que hubiere	
desempeñado en la administración federal,	Antron
	ROUGETHU .

estatal o municipal; y no haber sido	
condenado por sentencia firme por la	
comisión de delitos dolosos que hayan	
ameritado pena de prisión;	
IV. En el caso de la reelección, no tener	Manifestación, bajo protesta de
sanción grave firme, por el manejo de los	decir verdad, de conformidad
recursos públicos durante el periodo de	con el artículo 277, fracción IX
responsabilidad que concluye, y	de la Ley Electoral del Estado
	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
V. No estar en alguno de los siguientes	Manifestación, bajo protesta de
supuestos: a) Tener sentencia	decir verdad, de conformidad
condenatoria que haya causado estado,	con el artículo 277, fracción VI
por violencia familiar; o delitos contra las	de la Ley Electoral del Estado
mujeres por razón de género. b) Tener	de la Ley Liectoral del Estado
sentencia condenatoria que haya causado	
estado por los delitos: contra la libertad	
sexual; la seguridad sexual; y el normal	
desarrollo psicosexual, o c) Estar	
registrado o registrada en el padrón de	
personas deudoras alimentarias morosas o	
en caso de serlo, demostrar que ha pagado	
en su totalidad los adeudos alimenticios.	

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REGIDURÍA		EGIDURÍA SINDIC		CATUR SINDI	
	PRESIDENCIA	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.
Solicitud de registro ante el SER	✓					nec	

·							
Copia certificada del acta de nacimiento	✓	1	✓	✓	√	√	√
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;		✓	1	✓	√	✓	✓
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)		√	√	✓	1	1	√
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	✓	√	✓	✓	✓	✓	✓
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones	✓						

T							
fiscales.							
VI. Si no aplica la							
fracción anterior,							
manifestación bajo							
protesta de decir	10						
verdad de no estar	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
obligado a rendir							
declaraciones o							
bien, no ser							
contribuyente.							
VII. Tratándose de							
personas que hayan							
ocupado un cargo					1		
público con							
anterioridad,							
comprobante de la							
presentación de la							
declaración							
patrimonial							
presentada ante la							
autoridad							
competente.							
VIII. Tratándose de							
personas que hayan							
ocupado un cargo							
público con							
anterioridad,							
comprobante de la							
presentación de la							
declaración de							
intereses							
presentada ante la							
autoridad							
competente.							
IX. Manifestación	✓	✓	✓	✓	1	✓	✓

por escrito, bajo							
protesta de decir							
verdad, en							
cumplimiento del							
artículo 277, fracción							
V de la Ley Electoral							
del estado, y 13,							
fracción VI de los							
Lineamientos para el							
registro de							
candidaturas 2024.							
XII. Constancia de							
registro del SNR con	✓	1	1	1	1	1	1
firma autógrafa;			(574)		0.50		
XIII. Constancia del							
SER de							
candidaturas	√	✓	✓	✓	✓	✓	✓
locales;							
XIV. Informe de							
capacidad		No	No	No	No	No	No
económica del SNR	✓	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica
con firma autógrafa;		apilou	apilou	apiloa	aplica	арпса	арпса
XV. Original o copia							
certificada del							
documento del							
partido político que							
acredite la elección	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
o designación de							
sus candidatas o							
candidatos;							
XVI. SOLICITUD DE		No	No	No	No	No	No
SOBRENOMBRE		aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica
XVII. Copia certificada		aprioa	чрпоа	чрпоа	aplica	aplica	aplica
de la cédula				1		1	
profesional, o en su							
					APA	No.	

caso, presentar ante el			
órgano electoral			
respectivo su cédula			
profesional en original,			
para su compulsa, con			
una antigüedad			
mínima de tres años.			

Lista de Regidurías de Representación Proporcional

	01	_	02		03		04	_	05	_	06		07		08		09		10		11	
Documentación	ROP.	S U P	P R O P	SUP.	PROP.	S U P	PROP.	S U P .	PROP.	S U P	PROP	S U P .	PROP	S U P .	PROP	SUP.	PROP	S U P	P R O P	SUP.	PROP	S U P
Solicitud de registro ante el SER	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	· /	1	· ✓	√	· /	1	1	1	1	1
l. Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Il. Copia fotostática, por ambos ados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	√	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1	✓	1	✓	1	1	1	√	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	1	1	1	1	✓	1	1	✓	√	✓	✓	✓	✓	✓	1	✓	√	1	~	~	1	1
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante a que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.		-	-	-	-																	
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	1	1	✓	✓	1	✓	~	✓	✓	√	√	✓	1	1	*	\ \	1	1	✓	1	✓	1

VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante																						
de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.																						
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.																						
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	✓	1	1	✓	>	\	>	1	1	~	1	√	1
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	1		1		1		1		√		✓		1		1		√		1		1	
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	1	1	1	✓	1	1	1	1	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XIV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	✓	✓	1	1	1	1	1	>	>	√	1	1	√	1	✓	1	1	1	✓	✓	✓	1

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la

diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido Político Nueva Alianza San Luis Potosí** por cumpliendo con la misma.

En el Dictamen antes referido, el Consejo señaló que el Partido postula a las personas GREGORIO GARCIA ORTEGA y ANGEL ALDAIR REYNA ARMENDARIZ, como candidaturas de la diversidad sexual, las cuáles son postuladas en este municipio como personas candidatas a la 10 regiduría de representación proporcional, habiendo presentado junto con su documentación, lo siguiente, para acreditar la calidad de personas de la diversidad sexual:

DOCUMENTACIÓN GENERAL	Posición de fórmula en lista de RP	Fórmula Rej Proporcional	presentación
		PROPIETARIA	SUPLENTE
I. Escrito simple firmado por la persona candidata, donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, su orientación sexual, identidad y/o expresión de género con que se autoidentifica.		√	✓

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de los requisitos la postulación de personas de la diversidad sexual conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:



Tipo de municipio: B

Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 15

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 3

SUMATORIA

Partido político	PNAL SLP	Fórmulas de cuota joven registradas por MR	Fórmulas de cuota joven registradas por RP	3	3
PORCENT	AJE MÍNIN	IO OBLIGATORIO			20%

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, mismo que se cumple a cabalidad.

OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al Partido Político Nueva Alianza San Luis Potosí por cumpliendo con la misma. Sin embargo el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas con discapacidad.



NOVENO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación que cada una de los candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSI por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSI para el AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATI	VA			
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	GUADALUPE ARTEAGA GARCIA			
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	EDUARDA GUADALUPE GUEVARA CANO			
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	GUADALUPE BARRIOS GUTIERREZ			
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	JAIME ROSALES GONZALEZ			

Carsejo Esta Participar

SINDICATURA 01 SUPLENTE	ARTURO MUÑOZ VAZQUEZ
SINDICATURA 02 PROPIETARIA	BLANCA ESTELA OSORIO MAR
SINDICATURA 02 SUPLENTE	MARYCARMEN RODRIGUEZ SANTIAGO

LISTA DE REGID	URÍAS DE REPRESENTACI	ÓN PROPORCIONAL
CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Regiduría Representación	GERARDO HERNANDEZ	CARLOS RIVERA
Proporcional 01	GONZALEZ	GONZALEZ
Regiduría Representación	KAREM ARTEAGA	LILIANA GONZALEZ
Proporcional 02	GARCIA	DELGADO
Regiduría Representación Proporcional 03	OMAR GOMEZ TREJO	JOSE LUIS CRUZ HERNANDEZ
Regiduría Representación	IRIS YANET FIGUEROA	NORMA CECILIA LANDELL
Proporcional 04	RAMIRO	TERRAZAS
Regiduría Representación Proporcional 05	JUAN SAENZ LOPEZ	CARLOS ALBERTO ARGANDOÑA CORDOVA
Regiduría Representación Proporcional 06	MA. NATIVIDAD HERNANDEZ CASTILLO	FLORA HERNADEZ MEDINA
Regiduría Representación	JORGE LUIS GARCIA	ANA LINA VELAZCO
Proporcional 07	HERNANDEZ	ALMARAZ
Regiduría Representación	KARINA RIVERA	KENIA BERENISSE PEÑA
Proporcional 08	BOCANEGRA	VIGUERAS
Regiduría Representación	LUIS EDUARDO	FELICITAS MONTOYA
Proporcional 09	ALVAREZ JIMENEZ	GARCIA



Regiduría Representación	GREGORIO GARCIA	ANGEL ALDAIR REYNA
Proporcional 10	ORTEGA	ARMENDARIZ
Regiduría Representación	MARIA ANA BARRIOS	ALEJANDRO ROSAS
Proporcional 011	GUTIERREZ	CHAVEZ

CANDIDATURA DIVERSI	DAD SE	XUAL
CANDIDATURA		NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
REGIDURÍA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10 Propietario	DE	GREGORIO GARCIA ORTEGA
REGIDURÍA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10 Suplente	DE	ANGEL ALDAIR REYNA ARMENDARIZ

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSI ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **QUINTO.** El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Comité Municipal Electoral, con cabecera en el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., el 19 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

C. JUVENCIO ARMANDO ROJÓN

LEOS

PRESIDENCIA

LIC. OYUKY VILLEDA WONG

SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CIUDAD VALLES, S.L.P.



Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana